

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8932

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL. -

VISTO:

El convenio firmado el 07/04/22 entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento –SAMEEP-; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio, responde al proyecto impulsado por la Empresa Provincial SAMEEP para la construcción de dos (2) plantas de bombeo para afluentes cloacales, las cuales se ubicarán en inmuebles que al efecto cedería a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, una en el Barrio Matadero de esta ciudad, una de ella destinada exclusivamente para los usuarios del Barrio mencionado y la otra para toda la zona ubicada al sur de la Ruta Nacional Nº 16 “Anselmo Duca”; ambas plantas de bombeo estarían destinadas a impulsar los afluentes hacia las lagunas de oxidación con las que cuenta SAMEEP;

Que, a tenor del acuerdo firmado y que con la presente se acompaña, la Municipalidad se compromete a ceder a SAMEEP en propiedad, en forma gratuita pero con cargo, dos inmuebles que se identifican con la nomenclatura catastral y las superficies que figuran como Anexo I y Anexo II del presente, libres de ocupantes y gravámenes, para la construcción de obras referidas en la Cláusula Primera;

Que, tal como se desprende del convenio, la Empresa del Estado Provincial se compromete a proyectar, iniciar y finalizar ambas obras en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la formalización de la cesión en propiedad de los inmuebles a su favor, para lo cual asumiría a su exclusivo costo la afectación de recursos económicos, personal y equipamientos idóneos para la realización y ejecución de los trabajos necesarios para cumplir el objetivo expresado en la Cláusula Primera de dicho acuerdo, donde también se estableció que tal plazo “..podrá admitir prórroga razonable en caso fortuito o fuerza mayor que impidan el inicio y/o ejecución de las obras en el tiempo estipulado”;

Que, SAMEEP asume la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo ante el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o ante los Organismos de crédito que correspondiere, las gestiones necesarias para alcanzar el financiamiento económico para la completa realización del proyecto y las obras señaladas en la Cláusula Primera del presente convenio;

Que, en la cláusula 5º del convenio quedó establecido el cargo, esto es que si transcurren dos años sin que la obra se realice en su totalidad y sin que se hubiera solicitado o dado curso a la prórroga, la municipalidad queda habilitada para dictar las normas (actos jurídicos) pertinentes a fin de recuperar la titularidad registral de los inmuebles afectados según Anexo I y Anexo II que acompañan el acuerdo citado en la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8932

Que, según se desprende de la letra del acuerdo, la Cesión en propiedad de los inmuebles antes mencionados y que se identifican en los Anexos, tendrá como destino obras de relevancia para nuestra ciudad en el marco de los servicios de red cloacal, favoreciendo indudablemente para una efectiva mejora en la calidad de vida de muchos vecinos de tan importante segmento urbano de Sáenz Peña, acompañado de obras que también aportaran a la cuestión ambiental, hoy tan sensible a los intereses de todas las personas;

Que, este Gobierno Municipal entiende que se debe acompañar este proyecto con una clara inversión para el desarrollo del sistema cloacal en la ciudad, el que seguramente se habrá de repetir en otros puntos de la ciudad pues, en su constante crecimiento y desarrollo la comunidad genera nuevas necesidades y expectativas entre las que se encuentran los servicios esenciales de energía, agua potable y cloacas;

Que, corresponde al Concejo Municipal, una vez analizado el convenio, sus objetivos y demás cuestiones vinculadas a su concreción, dictar la Ordenanza que apruebe el mismo y determine una restricción de dominio sobre dichos inmuebles hasta que se concrete la transmisión de los mismos en propiedad a la Empresa SAMEEP;

Que, finalmente, es oportuno y necesario que la Ordenanza a dictar por el Concejo Municipal venga también a consolidar y legalizar todo lo actuado hasta la fecha en relación a las subdivisiones producidas y que quedaron plasmadas en los Planos de Mensura y Subdivisión propuestas según anexos I y II aplicados respecto a la Mz. 03, Qta. 67, Secc. G, Circ.1 S/PI.3-43-07 y de la Mz. 23, Qta. 61, Secc. G, Circ. I, S/PL 3-88-95;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2022, según consta en el Acta N° 1689 aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 14 del Legajo 079/2022 de la Secretaría del Cuerpo, teniendo en cuenta el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo Municipal de fs. 2, 2,vtas. y 3, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio firmado el 07/04/22 entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Empresa Provincial de Servicio de Agua y Mantenimiento –SAMEEP-, CONVALIDANDO lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Resolución N° 477/22.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial de Tierras, tome nota del alcance del convenio aprobado por esta Ordenanza y proceda según corresponda a la rectificación de los Expedientes de la Dirección Municipal de Tierras en relación a las subdivisiones producidas y que quedaron plasmadas en los Planos de Mensura y Subdivisión propuestas según anexos I y II aplicados respecto la Mz. 03, Qta. 67, Secc. G, Circ.1 S/PI.3-43-07 y de la Mz. 23, Qta.61, Secc. G, Circ. I, S/PL 3-88-95.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8932

ARTÍCULO 3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de las áreas pertinentes, proceda a dar cumplimiento para con los compromisos que dicho acuerdo legal representa para la Municipalidad y que se encuentran detallados en la Cláusula Segunda del Convenio de marras, con el objeto de Transferir a Título de Propiedad los inmuebles referidos en el Artículo 2º de la presente norma.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. –

AR/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 JUNIO 2022.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**